



El progreso  
es de todos

Mincomercio

## OFICINA ASESORA JURIDICA – GRUPO DE COBRO COACTIVO

Auto N° 2431

FECHA: Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE: 5248-147-2015  
FECHA EXPEDIENTE: 10 de junio de 2015  
EJECUTADA: TRAVEL TOURS Y/O HILDA MARYORI MARIN OSPINA  
NIT: 42097728-2  
DIRECCIÓN: Calle 25 No.8-29  
CIUDAD: PEREIRA – RISARALDA

### POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACION DEL CREDITO

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales, señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 de CPACA, la remisión al Estatuto Tributario y al Código General del Proceso, la Resolución ministerial 1020 del 11 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias y,

### CONSIDERANDO

Que a través de auto N° 953 del 28 de agosto de 2017 se practicó dentro del presente proceso la liquidación del crédito y costas a cargo de la ejecutada, con corte a la fecha de proferimiento del anotado proveído, por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$3.212.000,00) M/Cte**, el cual fue notificado por correo a través de oficio N° 2-2017-016908 del 30 de agosto de 2017.

Que desde la última liquidación del crédito practicada a través del auto N° 953 del 28 de agosto de 2017, hasta el día de hoy, ha transcurrido un prolongado tiempo, circunstancia que por sí misma incrementa el monto de la obligación debido a la causación de los intereses moratorios que aquella devenga según lo establece el artículo 13 del Decreto 1075 de 1997, (compilado en el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015), lo que torna oportuno realizar la actualización del crédito dentro del presente proceso.

Que la obligación objeto de cobro corresponde a la suma de **UN MILLON TREINTA MIL PESOS (\$1.030.000,00) M/Cte**, por concepto de capital y se hizo exigible a partir del 01 de octubre de 2010, es decir luego de transcurridos los 5 días hábiles posteriores a la ejecutoria del acto administrativo que la impuso, de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 1075 de 1997, (compilado en el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015) y de conformidad con la constancia visible a folio 8 del expediente.

Que así mismo hay que tener en cuenta que el importe cobrado a la sociedad ejecutada en el presente proceso, corresponde a una multa impuesta mediante Resolución N° 0972 del 03 de agosto de 2010, concepto que de acuerdo con el artículo 27 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, corresponde a un ingreso corriente no tributario.

Que al respecto Decreto Nacional 4473 de 2006, que reglamentó la Ley 1066 de 2006, en el artículo 7° alude a la tasa de interés que se debe aplicar a las obligaciones no tributarias, consagrando literalmente que *“Las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional.”*

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





El progreso  
es de todos

Mincomercio

Que en ese sentido el artículo 13 del Decreto 1075 de 1997, (compilado en el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015), reglamentario de la Ley 300 de 1996, determina el interés que devengaran las multas impuestas a operadores turísticos por la comisión de infracciones administrativas, señalando que la tasa a cobrar será la de interés moratorio que certifique la Superintendencia Financiera.

Que de conformidad con lo anterior, el crédito en el *sub lite* equivale al valor del capital, que corresponde al valor de la multa impuesta a la sociedad ejecutada mediante Resolución N° 0972 del 03 de agosto de 2010, más la sumatoria del valor de los intereses mensuales a la tasa máxima de usura certificada por la Superintendencia Financiera, cifra que es determinable por operación aritmética.

Que de acuerdo con la fecha en que se hizo exigible la obligación objeto de cobro en el presente proceso de cobro coactivo, obtenemos el siguiente resultado respecto al valor del crédito a la fecha, así:

<b>CAPITAL</b>	<b>\$1.030.000</b>
<b>INTERESES</b>	<b>\$3.031.000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$4.141.000</b>

Que la operación detallada de la presente actualización del crédito aparece en el archivo en formato PDF adjunto al presente acto administrativo.

Por lo expuesto este Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO: ACTUALIZAR** la liquidación del crédito dentro del presente proceso de cobro coactivo adelantado en contra de la sociedad **TRAVEL TOURS Y/O HILDA MARYORI MARIN OSPINA** con NIT 42097728-2, con corte a la fecha del presente proveído, fijándose en la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$4.141.000,00) M/Cte**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: CORRER** traslado de la presente actualización de la liquidación del crédito a la sociedad ejecutada, por el término de tres días para que, si a bien lo tiene, formule las objeciones relativas al estado de cuenta que considere pertinentes o para cancelar la obligación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO. NOTIFICAR** el presente proveído a la sociedad **TRAVEL TOURS Y/O HILDA MARYORI MARIN OSPINA**, en la dirección que figura en el presente expediente o en la que pueda obtenerse del registro mercantil.

**CUARTO.** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**IVETT LORENA SANABRIA GAITAN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Liquidación PDF. Un (1) folio.

Proyectó: Javier Vega Polo  
Revisó: María Camila Mendoza Zubiria  
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitan

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-005/20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



Radicado No. 2-2020-034304  
2020-12-03 04:54:56 p. m.

GDCC

Bogotá D.C, 3 de diciembre de 2020

Señores

TRAVEL TOURS Y/O HILDA MARYORI MARIN OSPINA  
travelstourscolombia@hotmail.com

Asunto : Notificación Auto No. 2431 del 18 de septiembre de 2020. Exp. 5248

Saludo:

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO  
EJECUTANTE: LA NACIÓN-MINISTERIO DE COMERCIO  
EJECUTADO: TRAVEL TOURS  
EXPEDIENTE: 5248

De conformidad con el artículo 565, parágrafo 4°, del Estatuto Tributario, nos permitimos notificarla electrónicamente del auto del asunto, por el cual se actualiza la liquidación del crédito dentro del proceso de cobro coactivo identificado en el pórtico del presente oficio.

De la misma manera se le informa que cuenta con el término de tres días para que, si a bien lo tiene, formule las objeciones relativas al estado de cuenta que considere pertinentes o para cancelar la obligación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Para tal efecto estamos anexando a la presente comunicación, copia del proveído objeto de notificación.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

**IVETT LORENA SANABRIA GAITAN**  
**JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA**  
**OFICINA ASESORA JURÍDICA**

CopiaInt: Copia int:  
JOHN JAIRO MENDOZA DIAZ CONT - CONTRATISTA

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: info@ mincit.gov.co  
<http://www.mincit.gov.co>

44



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincit



Radicado No. 2-2020-034304  
2020-12-03 04:54:56 p. m.

JAVIER VEGA POLO - CONTRATISTA

CopiaExt: Copia ext:  
472

Folios: 2  
Anexos:  
Nombre anexos: Exp. 5248-147-2015 Notificado.pdf

Elaboró: JAVIER VEGA POLO

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E35992404-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

### Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO (CC/NIT 830115297-6)

Identificador de usuario: 404540

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mincit.gov.co <404540@certificado.4-72.com.co>  
(originado por <gestiondocumental@mincit.gov.co>)

Destino: travelstourscolumbia@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 3 de Diciembre de 2020 (17:26 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 3 de Diciembre de 2020 (17:26 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.5.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Mail Delivery Protocol Status.Other or undefined protocol status')

Asunto: Comunicación de respuesta (EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mincit.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-Exp. 5248-147-2015 Notificado.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-2-2020-034304- Correspondencia de salida - Inicial-1863744.pdf	Ver archivo adjunto.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 3 de Diciembre de 2020

Anexo de documentos del envío